



**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo a los 25 días del mes de julio de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10, "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias" integrado por **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siquiera y el Lic. Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Alvaro Reinaldo y Mauro Cornejo; **DELEGADOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL:** La Dra. Luisa Iturralde y el Sr. Jorge Acuña -----

**DEJAN CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de ajuste salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 12 de diciembre de 2023. -----

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta, II), del referido acuerdo el porcentaje de ajuste que regirá a partir del 1° de julio de 2024 es de **5.05 %** resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

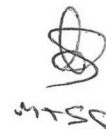
- a) 5,55% por concepto de inflación esperada para el período 01.07.24 al 30.06.25. -----
- b) 1,65% por concepto de incremento sectorial. -----
- c) -2,089% por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación real acumulada durante el período 01.07.2023 al 30.06.2024 (4,96%) y la inflación esperada otorgada en el mismo período (7,2%). -----

**TERCERO:** Por consiguiente, a continuación, se establece: -----

**A) Salarios mínimos:** Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de julio de 2024 son los siguientes: -----

Categoría	01/07/24 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	142.836
Oficial de cuenta	116.557
Auxiliar superior	116.557
Auxiliar medio	87.072
Auxiliar básico	53.084
Personal de servicio	53.760
Cadete / Aprendiz / Telefonista	45.822
Sereno	38.187
Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	87.955

Operario de Terminal de Pasajeros	72.999
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	49.850
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	49.850
Cajero de Terminal de Pasajeros	64.097
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	62.319
Control físico de terminal	77.961
<b>Categoría</b>	<b>01/07/24 Jornal \$ Uruguayos</b>
Chofer de vehículos	1.983,23
Estibador / Herramentero / Amarrador	2.066,55
Elevadoristas hasta 13 ton.	2.095,83
Guincheros	2.182,42
Apuntador / Controles	2.355,65
Capataz / Encargado	2.355,65
Supervisor de Mantenimiento	6.062,32
Oficial de Primera	5.066,36
Oficial	4.079,04
Medio Oficial	2.866,66
Pañolero	2.866,66
Peón / Aprendiz	1.831,66
Operador Planificador de Buques Oceánicos	4.984,12
Supervisor de Terminal	4.984,12
Oficial Planificador de Terminal	3.251,99
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	4.079,04
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	4.079,04
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	3.884,16
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	3.884,16
Peón Calificado de Mantenimiento	2.269,06
Maquinista de Pala Cargadora	2.784,29
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	4.784,91
Supervisor Operativo	4.022,71
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	3.076,66
Operador de clamp-truck	3.361,46
Aprendiz de control de equipos refrigerados	1.851,68
Operario de control de equipos refrigerados	2.848,78
Encargado del sector control de equipos refrigerados	4.130,65
Oficial de Patio de Terminal	3.763,86
Medio oficial avanzado	3.473,52
Operador de grúa móvil no pórtico	3.333,72
Operador de barcaza	2.322,83
Operador de balanza de camiones	2.258,28
Operario especializado (Depósito de celulosa)	3.290,68




Operador de tablero	3.548,80
Operario de trasbordador	4.163,33
<b>Categoría</b>	<b>01/07/24 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos</b>
Chofer de vehículos	247,91
Estibador / Herramentero / Amarrador	258,32
Elevadoristas hasta 13 ton.	261,98
Guincheros	272,80
Apuntador / Control	294,46
Capataz / Encargado	294,46
Supervisor de Mantenimiento	757,79
Oficial de Primera	633,29
Oficial	509,88
Medio Oficial	358,34
Pañolero	358,34
Peón / Aprendiz	228,96
Operador Planificador de Buques Oceánicos	623,02
Supervisor de Terminal	623,02
Oficial Planificador de Terminal	406,50
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	509,88
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	509,88
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	485,52
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	485,52
Peón Calificado de Mantenimiento	283,64
Maquinista de Pala Cargadora	348,04
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	598,11
Supervisor Operativo	502,84
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	384,59
Operador de clamp-truck	420,18
Aprendiz de control de equipos refrigerados	231,46
Operario de control de equipos refrigerados	356,10
Encargado del sector control de equipos refrigerados	516,33
Oficial de Patio de Terminal	470,49
Medio oficial avanzado	434,19
Operador de grúa móvil no pórtico	416,71
Operador de barcaza	290,36
Operador de balanza de camiones	282,29
Operario especializado (Depósito de celulosa)	411,33
Operador de tablero	443,61
Operario de trasbordador	520,42

  
M.T.S

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor / Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor / Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor / Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor / Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1° de julio de 2024, el valor resultante es el siguiente: -----

Categorías	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/24 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	32,03
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	32,03

CUARTO: En virtud de lo establecido en el Acuerdo suscrito el 12 de diciembre de 2023 en la cláusula OCTAVA, F) Complemento por alimentación, se fija el valor de dicho complemento a partir del 1° de julio de 2024 en la suma de \$ 189,09 que se generará por día efectivamente trabajado y será pagadero en dinero o en ticket. -----

QUINTO: Licencia sindical: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el convenio del 06/10/2006 y se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1° de julio de 2024 el valor resultante es de \$ 509,88. Asimismo, la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos, No. 7689586, del Banco BBVA a nombre de SUANP (SUPRA). Las empresas deberán identificar los depósitos. Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical. -----

SEXTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

Testado y Mauro Cornejo me vale.

Three handwritten signatures in black ink, appearing to be of different individuals, located in the middle-left section of the page.

A handwritten signature in black ink with a triangular stamp above it, and the letters 'MTS' written below the signature.

A handwritten signature in black ink with a rectangular stamp above it, and the letters 'MTS' written below the signature.